

Reporte R5503PL  
Versión ITSON0001  
Usuario MOLIVAS

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA

Detalle de Pólizas de Pago

Fecha 10/01/2  
Hora 12:23:4  
Página 1

Nº de batch 1867096 / M Fecha de Batch 28/11/2023

Nº Doc. Pago 99512081 / PN ID de Pago 430744 Fecha de Pago 28/11/2023

Beneficiario 7479587 TRANSPORTES EJECUTIVOS UPSH IN

Cuenta Bancaria D01422050300.11121.00301004 BBVA 0165531845

PÓLIZAS DE RECIBO (DEVENGADO)

Cía	Documento	Fecha	Cuenta Contable	Importe	Batch	Observaciones	Nº de Orden
00090	2145/ OV	15/11/2023	AFO422050300.21121.00101007 Pasivo por Distribuir	44,660.00-	MXP 1863979/ O	Arrend de Eq Transporte	1737 / OP
00090	2145/ OV	15/11/2023	AFD310040701.51321.32501001 Arrend de Eq Transporte	44,660.00	MXP 1863979/ O	Arrend de Eq Transporte	1737 / OP
00090	2145/ AE	15/11/2023	AFD310040701.82421.32501001 Arrend de Eq Transporte	44,660.00-	MXP 1863979/ O	Arrend de Eq Transporte	/
00090	2145/ AE	15/11/2023	AFD340040701.82471.37501001 Viáticos en el País	7,513.32-	MXP 1864114/ O	Viáticos en el País	/
00090	2145/ AE	15/11/2023	AFD310040701.82521.32501001 Arrend de Eq Transporte	44,660.00	MXP 1863979/ O	Arrend de Eq Transporte	/
00090	2145/ AE	15/11/2023	AFD340040701.82571.37501001 Viáticos en el País	7,513.32	MXP 1864114/ O	Viáticos en el País	/

PÓLIZAS DE CXP (EJERCIDO)

Cía	Documento	Fecha	Cuenta Contable	Importe	Batch	Observaciones	Nº de Orden
00090	505/ AE	28/11/2023	AFO422050300.21121.00101003 Proveedor Ejercido M.N.	44,660.00-	MXP 1867093 / V		1737 / OP
00090	505/ PH	28/11/2023	AFO422050300.21121.00101007 Pasivo por Distribuir	44,660.00	MXP 1867093 / V	Arrend de Eq Transporte	1737 / OP
00090	505/ AE	28/11/2023	AFD310040701.82521.32501001 Arrend de Eq Transporte	44,660.00-	MXP 1867093 / G	Arrend de Eq Transporte	/
00090	505/ AE	28/11/2023	AFD310040701.82621.32501001 Arrend de Eq Transporte	44,660.00	MXP 1867093 / G	Arrend de Eq Transporte	/

PÓLIZAS DE PAGO

Cía	Documento	Fecha	Cuenta Contable	Importe	Batch	Observaciones
00090	99512081/ AE	28/11/2023	AFO422050300.11311.00101001 Anticipo Prov Nacional	44,660.00-	MXP 1867096 / M	
00090	99512081/ AE	28/11/2023	AFO422050300.21121.00101003 Proveedor Ejercido M.N.	44,660.00	MXP 1867096 / M	



**INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA**  
**DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD**

Comprobación de gasto

**CONT-POP-FO-20-03**

Fecha de elaboración: 15/11/2022

NUM. DE ORDEN (OS, OP, O3): OP 1737 IMPORTE SOLICITADO: 44,660.00  
 NUM. DE PP: PP 720 NUM. DE SUC/PLANTA: F151  
 NUM. DE PROVEEDOR: 7479587  
 NOMBRE DE PROVEEDOR: TRANSPORTES EJECUTIVOS UPSH INTERNACIONAL S DE RL DE CV

IMPORTE DEVUELTO: \_\_\_\_\_  
 NUM. DE RECIBO DE DEVOLUCION: \_\_\_\_\_  
 IMPORTE P/DESCTO. POR NÓMINA: \_\_\_\_\_

*Si se trata de OP u O3 llenar los siguientes espacios:*  
 NUM. DE OV u O5: 2145-F151  
 NUM. DE ALMACEN: \_\_\_\_\_

CONCEPTO: COMPROBACIÓN DE PP 720

---



---



---

*La siguiente información se requiere en caso de tratarse de OS*

DESCRIPCIÓN	IMPORTE	Validación: (Sólo para uso de Contabilidad)
Alimentos: Hospedaje: Taxis:		
Total Facturas: Importe Solicitado	\$ -	
Saldo a favor o en contra:	\$ -	

PH - 505  
B - 1867093

PC103 - 1867096

Dependencia que solicita: Departamento de adquisiciones  
 Correo electrónico: yessica.meza@itson.edu.mx No. de extensión: 2038

No tocar: (Sólo para uso interno)	
Revisado por: <u>[Signature]</u>	No. Cheque/transferecia: <u>512081</u>
Nombre: <u>[Signature]</u>	Cta. Bancaria: <u>001422050300.11121.00301004</u>
Fecha: <u>28/Nov/2023</u>	Banco: <u>BBVA BILCOMEX</u>

8925

[Signature]  
ING. YESSICA GUADALUPE MEZA ELENEZ

**OPERADO CON RECURSO**

- Propio \_\_\_\_\_ \$ Inicio de Vigencia: 05/04/2022  
 Federal Ordinario \_\_\_\_\_ \$  
 Estatal \_\_\_\_\_ \$  
 PRODEP \_\_\_\_\_ \$  
 PFCE \_\_\_\_\_ \$

AÑO 20 23



INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA  
Ejército para trascender

# INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA

ADQU-POP-FO-53-03

FACTURAR A: INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA  
5 de Febrero 818 Sur, Col Centro, CP 85000  
Cd. Obregón, Sonora, México

RFC: ITS-620522-QH1

Pág. -

## Nivel del Proveedor:

7479587

TRANSPORTES EJECUTIVOS UPSH INTERNACIONA  
AV LOPEZ DEL CASTILLO 23 OLIVARES  
transportesejecutivos.ups@hotmail.com  
HERMOSILLO SON 83180

**DIRECCIÓN DE ENTREGA**  
Almacén General del  
Instituto Tecnológico de Sonora.  
Av. Ostimuri s/n  
Col. Villa ITSON C.P. 85130  
8:00 a 14:00 horas.

FAVOR DE CITAR ESTOS DATOS EN TODA LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON EL PEDIDO		
No.	Fecha del pedido	Fecha de entrega
1737	02-11-23	24-11-23

## Términos de pago

Moneda	Tipo de cambio
20 Días	MXP

## NUMERO Y FECHA DEL CONCURSO

Fecha:	No.	Vigencia
	FADART42	

Descripción	UM	Cantidad	Precio unitario	Importe
<b>ARRENDAMIENTO DE TRANSPOR</b> Fecha de salida: Lunes 13 de noviembre de 2023 -Hora de salida: 6:00 a.m. Fecha de regreso: Viernes 17 de noviembre de 2023. Hora de regreso aproximada: 11:00 a.m. Lugar de Origen: Ciudad Obregón, Sonora. Lugar destino: Phoenix, Arizona, EUA. Motivo: Movilidad corta de 7 profesores(as) de las áreas de Contaduría y Administración, 6 estudiantes de los programas educativos de LA, LAET, LCP y LEF, además de 1 representante de movilidad institucional. Número de personas a transportar: 14 personas.  Nota: Se solicita la renta de vehículo comercial ligero con chofer incluido.	SERVICIO	1.00	38,500.0000	38,500.00

**OPERADO CON RECURSO**

- Propio ----- \$
- Federal Ordinario ----- \$
- Estatal ----- \$
- PRODEP ----- \$
- PFCE ----- \$

AÑO 20 23

### Información importante:

Para la recepción de los bienes, es estrictamente indispensable que los archivos electrónicos de las facturas hayan sido enviados al email [almacenfe@itson.edu.mx](mailto:almacenfe@itson.edu.mx) o bien que se lleven en una USB para descargar al momento de la entrega. En caso de no ser así no se le dará recepción.

Dependiendo de las características del bien el personal de Almacén indicará donde será la entrega física del mismo.

### CONDICIONES DE ENTREGA

### PLAZOS Y CONDICIONES DE PAGO

EL PAGO DE LOS BIENES DE ESTE PEDIDO SE CUBRIRÁ EN MONEDA NACIONAL A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DE LA(S) FACTURA(S) DEBIDAMENTE REQUISITADA(S) QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS FISCALES VIGENTES.

### ALMACÉN, ENTREGAR BIENES A:

MEZA ELENES, YESSICA GUADALUPE

Ejecutivo de Adquisiciones

Sub total ✓ 38,500.00

IVA ✓ 6,160.00

Total ✓ 44,660.00

### ANTICIPO

### PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

- LICITACIÓN PÚBLICA ( )
- INVITACIÓN A CUANDO ( )
- MENOS TRES PERSONAS ( )
- NACIONAL ( )
- INTERNACIONAL ( )
- ADJUDICACIÓN DIRECTA (X)

### GARANTÍAS QUE EL PROVEEDOR ENTREGARÁ

- REQUIERE FIANZA ( )
- POR EL 10% DEL IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE PEDIDO SIN IVA, PARA GARANTIZAR SU CUMPLIMIENTO.
- NO REQUIERE (X)

ÁREA RESPONSABLE DE LA COMPRA  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

MTRA. ZHENIA ELIZABETH MIRANDA ROBLES

AUTORIZACIÓN  
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

MTR. RODOLFO MANUEL TAMAYO CUEVAS

AUTORIZACIÓN  
REPRESENTANTE LEGAL

DR. RODOLFO VALENZUELA REYNAGA



PEDIDO QUE CELEBRAN EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA, EN LO SUCESIVO "INSTITUTO" Y EL PROVEEDOR QUE APARECE EN EL ANVERSO DE ESTE PEDIDO EN LO SUCESIVO "PROVEEDOR", REPRESENTADOS POR EL SERVIDOR PÚBLICO Y POR LA PERSONA QUE SE INDICAN, DE CONFORMIDAD A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

- PRIMERA.- "EL INSTITUTO" por conducto de su representante legal declara que:
- Mediante boletín oficial TOMO CXVIII número 27 de fecha 2 de Octubre de 1976, se publicó la Ley Orgánica por el INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA, asimismo, mediante boletín oficial que consta en el TOMO CCX, Edición Especial de fecha 5 de Julio de 2022, se publicó la reforma al artículo 2 de la referida Ley Orgánica, que establece el INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA es una institución autónoma de servicio público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y con facultades para autogobernarse, organizar su funcionamiento, elaborar sus propios reglamentos y demás aspectos normativos, así como para adquirir y administrar sus bienes y recursos. Es una institución de educación superior y ejercerá la libertad de enseñanza, investigación y difusión de la cultura; aplicará sus recursos con sujeción a la normalidad relativa y, en general, cumplirá con las atribuciones que su Ley Orgánica, el reglamento general y los demás reglamentos le confieran.
  - El representante de "EL INSTITUTO", Dr. Rodolfo Valenzuela Reynaga acredita su personalidad como Representante Legal, con la Escritura Pública número 8,448 vol. 125 de fecha 26 febrero del 2021 otorgada ante la Fe del Licenciado Horacio Alberto Olea Rodríguez Notario Público número 31 de la Ciudad de Obregón, Sonora, México; inscrito en el Registro Público de la Propiedad con el número de inscripción 199340 del volumen 479, Libro Uno de la sección de Personas Morales.
  - Tiene establecido su domicilio en Calle 5 de Febrero 818 Sur, Cd. Obregón, Sonora, mismo que señala para los fines y efectos legales de este Pedido.
- SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR" por conducto de su representante legal, declara que:
- Su representada, la empresa TRASPORTES EJECUTIVOS UPSH INTERNACIONAL, S DE R.L DE C.V. es una Sociedad legalmente constituida y acredita su legal existencia con el Acta Constitutiva No. 40614, de fecha 20 de JUNIO del 2012, pasada ante la fe del Lic. JESUS JOSE FRANCISCO ARTURO LIZARRAGA MUNGUÍA, Notario Público No. 35, con ejercicio y residencia en la ciudad de HERMOSILLO.
  - La C. ROSA ISELA MOROYOQUI SERNA acredita su personalidad como representante legal para obligarse en nombre y representación de la Empresa TRASPORTES EJECUTIVOS UPSH INTERNACIONAL, S DE R.L DE C.V. con el poder general para actos de administración y/o actos de dominio, que consta en Escritura Pública No. 40614, de fecha 20 de JUNIO del 2012, pasada ante la fe del Lic. JESUS JOSE FRANCISCO ARTURO LIZARRAGA MUNGUÍA, Notario Público No. 35, con ejercicio y residencia en la ciudad de HERMOSILLO;
  - Su Registro Federal de Contribuyentes en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es TEU120615UY8.
  - Conoce y se obliga a cumplir el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, la Convocatoria de Adjudicación Directa que dieron origen a este pedido y demás normatividad aplicable.
  - Bajo protesta de decir verdad, manifiesta no encontrarse en los supuestos que señalan los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 6 Fracción XX, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

TERCERA.- DE AMBAS PARTES  
Única.- Que es su voluntad celebrar el presente Pedido sin coacción alguna, sin dolo ni mala fe y sin otro vicio de consentimiento que lesione su libre declaración de voluntad o que pudiese invalidarlo, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, y aceptan expresamente someterse en la forma y términos que se establecen en el presente documento, que se adjudicó por el procedimiento de ADJUDICACION DIRECTA.

EXPUESTO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES CONTRATANTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN ASUMIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ADQUIEREN EN LA CELEBRACIÓN DE ESTE PEDIDO, CON SUJECIÓN A LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO Mediante el presente instrumento, "EL INSTITUTO" contrata a "EL PROVEEDOR" y este acepta y se obliga a proporcionar bajo su responsabilidad, los bienes correspondientes a "Arrend de Eq Transporte" conforme a los términos citados en este Pedido, observando para ello las fechas pactadas de entrega de los bienes, así como de acuerdo a su propuesta técnica, Económica y la convocatoria de Adjudicación Directa de referencia, mismas que se tienen por reproducidas en todas y cada una de sus partes en el presente instrumento; para los efectos legales y administrativos correspondientes; El monto del Pedido será invariable, por lo que los bienes se pactan bajo la condición de precio fijo

SEGUNDA.- ENTREGA DE LOS BIENES "EL PROVEEDOR" a través del personal especializado y con sus elementos propios entregará y/o proporcionará oportunamente los bienes libre a bordo (L.A.B) en el destino final de los mismos, a entera satisfacción del área requirente y de acuerdo a la calidad, cantidad y requerimientos de "EL INSTITUTO"

TERCERA.- FORMA DE PAGO; Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley, Las partes convienen que los pagos a "EL PROVEEDOR" se realicen de la siguiente forma:  
El (Los) pago (s) se realizará (n) por "EL INSTITUTO" a "EL PROVEEDOR", en Moneda Nacional, dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación de la factura respectiva para su revisión, previa aceptación y entrega satisfactoria de los bienes así como de la o las facturas de los bienes debidamente requisitadas en términos del Pedido, por lo que será responsabilidad de "EL PROVEEDOR", entregar oportunamente las facturas correspondientes en la Coordinación de Activos Fijos y Almacén, Unidad Nainari, de "EL INSTITUTO", para cumplir con el calendario de pagos presentado; Los pagos se efectuarán con cheque o con transferencia bancaria, en el caso de que el pago de los bienes suministrados se realice a través del esquema electrónico, "EL PROVEEDOR" deberá proporcionar oportunamente y por escrito en el Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales los datos necesarios para ese fin; Los días de recepción de facturas para su revisión será de lunes a jueves de 08:00 a 16:00 horas y viernes de 08:00 a 14:00 horas en la Coordinación de Activos Fijos y Almacén, Unidad Nainari, de "EL INSTITUTO"; Los pagos se efectuarán VÍA DEPÓSITO EN CUENTA DE CHEQUES, y se programará su pago a los 20 días posteriores a la entrega de los bienes y factura en el Almacén General / presentación de la factura por el servicio proporcionado, liberada por el área requirente entregada en el Almacén General "EL INSTITUTO"; "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar debidamente cuantificado el valor del monto de los bienes/servicios para su liquidación, después de la cual no se será admitida reclamación alguna; La liquidación de las facturas presentadas por "EL PROVEEDOR", no representa en ningún caso la aceptación definitiva de los servicios correspondientes.; El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente, en su caso, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales de acuerdo al artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.-

CUARTA.- ANTICIPOS: (APLICA ÚNICAMENTE EN LOS CASOS QUE SE INDIQUE EN LA CONVOCATORIA DE \_\_\_\_\_).- PAGO "EL INSTITUTO" otorgará a "EL PROVEEDOR" un anticipo para la adquisición de los bienes relacionados con el objeto del Pedido por el orden del \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_) sobre el monto total de este Pedido, incluyendo el I.V.A. Las partes están de acuerdo en que, tanto para el otorgamiento como para la amortización del anticipo a que se refiere la presente cláusula, las partes se sujetarán a los procedimientos y lineamientos establecidos al respecto por la Ley y demás disposiciones legales aplicables. QUINTA.- VIGENCIA; "EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar los bienes objeto del presente Pedido, de conformidad con la cláusula primera de este instrumento, el plazo de entrega se especifica en el anverso del presente pedido

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR" Asume la responsabilidad total en caso de que al proporcionar los bienes objeto del presente Pedido infrinja patentes, marcas, o viole otros registros de derechos de propiedad industrial, a nivel nacional e internacional. "EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar los bienes de primera calidad, de acuerdo a las condiciones ofertadas así como a las establecidas en este Pedido, comprometiéndose a responder por la mala calidad, defectos adversos de la entrega de los bienes que se suministran, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido por vicios ocultos o cambios físicos notables por causas imputables a "EL PROVEEDOR"; "EL PROVEEDOR" queda obligado ante "EL INSTITUTO" a responder por los defectos o vicios ocultos en la calidad de los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad en que haya incurrido, en los términos señalados en el presente Pedido y lo establecido en el Código Civil Federal.

SÉPTIMA.- FIANZA DE GARANTÍA "EL PROVEEDOR", se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos en los artículos 48 y 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 103 del Reglamento del ordenamiento jurídico antes señalado, las garantías a que haya lugar, que en el presente caso consiste en \_\_\_\_\_ a favor del Instituto Tecnológico de Sonora: I.- DE CUMPLIMIENTO DE PEDIDO, equivalente al % (\_\_\_\_\_) por ciento del monto total del Pedido (sin incluir el impuesto al valor agregado), que corresponde al cumplimiento de las obligaciones contraídas con esta institución; fianza que deberá estar expedida por compañía afianzadora constituida y autorizada conforme a las leyes mexicanas y deberá contener mínimo las siguientes declaraciones expresas: "EL PROVEEDOR" se compromete a realizar la entrega de esta fianza a mas tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del Pedido. II.- DE ANTICIPOS: (APLICA ÚNICAMENTE EN CASO DE QUE SE ESTABLEZCA EN LA CONVOCATORIA DE \_\_\_\_\_) Las partes convienen en que "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir y otorgar en favor de "EL INSTITUTO", la garantía por el anticipo, como sigue: Fianza por el 100% (CIENTO POR CIENTO) del anticipo recibido, expedida por una institución mexicana de fianzas, legalmente autorizada, que garantice la correcta inversión y/o devolución de dicho anticipo que incluye el Impuesto al Valor Agregado contados a partir de la fecha en que "EL PROVEEDOR" firme el Pedido. Esta póliza permanecerá vigente hasta la total amortización y/o devolución del anticipo otorgado.

OCTAVA.- PENAS CONVENCIONALES Las partes convienen en que si "EL PROVEEDOR" no cumple con las entregas de los bienes que se le solicitaron de acuerdo a las fechas o condiciones señaladas en este PEDIDO, "EL INSTITUTO" penalizará a "EL PROVEEDOR" y este se obliga a pagar como pena convencional, una cantidad igual al 0.5% por día natural del valor total de los bienes no entregados, por cada día de atraso, siempre que no excedan del monto de la garantía de cumplimiento, de conformidad con el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. La institución podrá optar por la rescisión del pedido una vez incurrido en el incumplimiento y se hará efectiva la garantía del mismo, sin aplicar el cobro de penalizaciones; El pago de los bienes objetos del presente Pedido, quedará condicionado proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" debe efectuar por concepto de penas convencionales; Independientemente del pago de la sanción que "EL INSTITUTO" llegara a aplicar a "EL PROVEEDOR" podrá exigir el cumplimiento del Pedido u optar por rescindir el mismo por retraso en la fecha de entrega de los bienes.

NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA "EL INSTITUTO" con fundamento en los artículos 54 bis y 55 bis de la Ley y artículo 102 del Reglamento, podrá dar por terminado anticipadamente el Pedido cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes.

DÉCIMA.- CAUSAS DE RESCISIÓN Las partes convienen y "EL PROVEEDOR" acepta en forma expresa que "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente en cualquier tiempo el presente Pedido sin ninguna responsabilidad a su cargo y sin necesidad de declaración judicial bastando para ello que "EL INSTITUTO" comunique a "EL PROVEEDOR" por escrito, tal determinación, en el caso de que éste incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas a su cargo en el presente Pedido, además si incurre en alguno de los siguientes supuestos: A) Si no otorga la fianza de cumplimiento de garantía correspondiente, en los términos que se establecen en la Cláusula Séptima de este Pedido, B) Si por causas imputables a "EL PROVEEDOR" éste no proporciona los bienes objeto del presente Pedido en la fecha acordada en el presente Pedido o por suspensión injustificada en la entrega de los bienes contratados, que afecten la operación de "EL INSTITUTO"; C) Si cede, traspasa o subcontrata, total o parcialmente los derechos derivados de este Pedido, salvo autorización previa y por escrito de "EL INSTITUTO"; E) Por el incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" a cualesquier otra obligación derivada del presente Pedido.

DÉCIMA PRIMERA.- AMPLIACIÓN DEL PEDIDO; Las partes están de acuerdo en que por necesidades de "EL INSTITUTO" podrá ampliarse la prestación del servicio objeto del presente Pedido, siempre y cuando el monto de las modificaciones no rebasen, en conjunto el 20% (veinte por ciento) de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento.

DÉCIMA SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE; Los términos y condiciones previstos en este Pedido serán regidos por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento y supletoriamente serán aplicables en lo conducente, las disposiciones del Código Civil Federal y las del Código Federal de Procedimientos Civiles.

DÉCIMA TERCERA.- CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN Para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Pedido, "EL PROVEEDOR", renuncia al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera considerarle y se somete incondicionalmente a la jurisdicción de los tribunales competentes de Ciudad Obregón, Sonora, México o al que elija "EL INSTITUTO".

OPORTUNIDAD DE PAGO

Propio \_\_\_\_\_ \$

Federal Ordinario \_\_\_\_\_ \$

Estatal \_\_\_\_\_ \$

PFCADP FORMALIZACIÓN DEL PEDIDO 02 NOVIEMBRE 2023

PFCE \_\_\_\_\_ \$ \_\_\_\_\_ DIA MES AÑO

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: ROSA ISELA MOROYOQUI SERNA

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL \_\_\_\_\_

AÑO 20 23





# FACTURA

FOLIO: F405  
 FECHA EXP: 14-11-2023 13:04:35  
 UUID: CEEC389C-AB74-4CDA-B918-F0725B7F06CD  
 CERTIFICADO 00001000000503276736  
 TIPO: I INGRESO

TRANSPORTES EJECUTIVOS UPSH INTERNACIONAL

RFC: TEU120615UY8 CAPUCHINOS #38 INT 0, CAMPANARIO, HERMOSILLO, SONORA, C.P. 83249

INSTITUTO TECNOLOGICO DE SONORA

ITS620522QH1

C.P. 85000

COND. PAGO: - F. VENC.: 14-11-2023

Uso CFDI: G03 GASTOS EN GENERAL  
 Moneda: MXN  
 Tipo de Cambio:  
 Forma de Pago: 03-TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS  
 Método de Pago: PUE PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN  
 Exportación: 01 NO APLICA  
 Rég Fiscal Recept.: 603 PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS  
 Rég Fiscal Emisor: 601 GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES

### REFERENCIA

CANTIDAD	CLAVE	CLAVE SAT	DESCRIPCION	UNIDAD	UNIDAD	VAL. UNIT.	IMPORTE
1	00005	78111809	TRANSPORTE TRASLADO	E48	Unidad de servicio	38,500.00	38,500.00
Tipo: Traslado Base: 38500.0 Impuesto: 002 TipoFactor: Tasa TasaOCuota: 0.160000				Importe Impuesto: 6,160.00			

Entrega en:

SUBTOTAL 38,500.00  
 DESCUENTO 0.00  
 TRASLADO IVA 6,160.00

( CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N. )

**TOTAL A PAGAR 44,660.00**



Lugar Expedición: 83249  
 Certificado Digital SAT: 00001000000504204971  
 Fecha de Certificación: 2023-11-14 14:05:44  
 RFC de Proveedor Certificado: PPD101129EA3  
 Versión TFD: 1.1

### SELLO CFD

KRQgtRIHVf9aC3DG3uQIOGeerURFF8uhAAHPmz47aaDkFkamDHEh4epSCSTfIdhOWLp5nulinHGIVpbO15momhRte1dJXQg5/jQDb7y9p7u9B+IzqW3CwWh+2GZM9Sg7nXrhnv/AOCxKHknlItcXzghE5ouB8/xQkK6j|fhibi5Rxl6aQuM7n6z1fKn6HSiOeysry04fJ4Y79cz5pcJGy0jPpWDSsyZ8Q5Oclrx1SezSn/VKMoLya8fSGWqDp05xbNbvikw3AJoWP03j6rHsDu/rFIGaBlIxSCGII9VfYJENAA/3SXXfe2Pu1E8fbVogH1zSKqXrPEWznn5A==  
 SELLO SAT  
 h4e+PBAGoiz9REObdEjypLqVM1DrWgMd+bSLtJUMw1d/782IFxptbjAymb9pdblVsVa0c376SEKcYW/aPAKaelBR1aX14jbgIXSgp5NgTQR/0XQenzJBEEQNKYeiTQwb1AtXit3RugZICKOPxyafSGcDf6wLuplDw419y7OGaU+zB13YKZpOuctGto1m3W5CQJ6Zn7nFbsRIX1QVxz98JGLfZQkdoMgsGWvCDs1tL17Z991ytYIMg6+TcZV0PH73OzDsMGRNYStwVNF44/pmEhpnk0V4i4bKGCIF3S+fitXJ20sykRzX/Z/3+E pq9uRDYeozThpZ3bOlyuJXiz5A==

### CADENA ORIGINAL DEL TIMBRE

||4.0|F|F405|2023-11-14T13:04:35|03|00001000000503276736|38500.00|0.00|MXN|44660.00||01|PUE|83249|TEU120615UY8|TRANSPORTES EJECUTIVOS UPSH INTERNACIONAL|601|ITS620522QH1|INSTITUTO TECNOLOGICO DE SONORA|85000|603|03|78111809|00005|1.0|E48|TRANSPORTE TRASLADO|38500|38500.00|0.00|02|38500|002|Tasa|0.160000|6160|38500.00|002|Tasa|0.160000|6160.00|6160.00||

### OPERADO CON RECURSO

- Propio \_\_\_\_\_ \$ \_\_\_\_\_  
 Federal Ordinario \_\_\_\_\_ \$ \_\_\_\_\_  
 Estatal \_\_\_\_\_ \$ \_\_\_\_\_  
 PRODEP \_\_\_\_\_ \$ \_\_\_\_\_  
 PFCE \_\_\_\_\_ \$ \_\_\_\_\_

AÑO 20 23

Dra. María Elvira López Parra  
 Dirección de Ciencias Económico Administrativas  
 Área usuaria

Cd. Obregón, Sonora, a 9 de noviembre de 2023